



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía nº 2025-0521 de fecha 03 de abril de 2025, se aprueban las Bases Reguladoras de subvenciones a los estudiantes empadronados en el municipio de Valverde que cursen sus estudios fuera de la isla de El Hierro, y su convocatoria para el curso escolar 2024/2025. Dicha convocatoria ha sido publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 43 de 9 de abril de 2025, **siendo el plazo de presentación de las solicitudes desde el 10 hasta el 25 de abril (inclusive) de 2025.**

Las Bases de referencia permanecerán expuestas al público en el tablón de anuncios de esta Corporación y en la Web del Ayuntamiento, desde el día de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y se encuentran a disposición de los interesados, junto al modelo oficial de solicitud, en el Departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Por el presente, se procede a la publicación de las Bases de referencia para general conocimiento:

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LOS ESTUDIANTES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE VALVERDE QUE CURSEN SUS ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE EL HIERRO, Y SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

Base Primera.- Normativa de aplicación.

Las presentes Bases regulan la concesión, en régimen de **concurrentia competitiva** de subvenciones, correspondientes al curso escolar 2024/2025, destinadas a apoyar a los/las estudiantes empadronados/as en el municipio de Valverde que cursen sus estudios fuera de la isla de El Hierro.

La concurrentia competitiva consiste en la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

Estas bases se regulan conforme a los criterios previstos en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 anteriormente mencionada.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ordenanza General de Subvenciones del Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, publicada en el BOP (Nº 27 del 24 de febrero de 2012).
- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.





M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde.
- Plan estratégico de subvenciones de. M.I. Ayuntamiento de Valverde, anualidad 2025.
- Bases reguladoras de subvenciones a los estudiantes empadronados en el municipio de Valverde y que cursen sus estudios fuera de la isla de El Hierro.
- En las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Base Segunda.- Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones a los/as estudiantes empadronados/as en el municipio de Valverde que cursen sus estudios fuera de la isla de El Hierro, para el curso escolar 2024/2025, que comprende entre el **01 de septiembre de 2024 y el 31 de julio de 2025.**

Estas subvenciones están previstas para aquellos/as estudiantes que deseen proseguir su formación académica en enseñanzas debidamente autorizadas por organismos oficiales españoles tales como, los realizados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible o la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, los estudios eclesiásticos reglados, etc, fuera de la isla de El Hierro, ya sea en Canarias o en el resto de España, en el caso de que no exista oferta en esta isla o de que aún existiendo, no haya obtenido plaza.

La concesión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Base Tercera.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza y objeto de la subvención y que se realicen en el plazo de ejecución establecido en estas bases y que para ésta convocatoria comprenderá entre el 01 de septiembre de 2024 y el 31 de julio de 2025.

Serán gastos subvencionables:

- Los gastos realizados por la utilización del transporte público, aéreo, marítimo o terrestre, en clase turista, que el alumnado empadronado en Valverde realice para cursar sus estudios fuera de la isla de El Hierro o dentro de la ciudad/municipio/isla dónde estudie.
 - **Se sufragarán los desplazamientos efectuados con tal fin en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de julio de 2025, entre la ciudad/municipio/isla dónde estudie y la isla de El Hierro. En aquellos casos que deban hacer trasbordo, este no podrá durar más de 24 horas.** Los billetes podrán ser comprados con anterioridad a dichos periodos siempre que los trayectos se realicen entre las fechas anteriormente mencionadas.
- El pago de la residencia escolar o alquiler de la vivienda en la que reside el alumnado durante el curso escolar 2024/2025, entendiéndose entre el 01 de septiembre de 2024 y el 31 de julio de 2025.
- La adquisición de libros de texto y material escolar. Se incluye la adquisición de ordenador portátil o de sobremesa, tablet e impresora.
- Pago de tasas académicas del curso escolar 2024/2025



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

- Servicio de internet del domicilio habitual del estudiante durante el curso escolar 2024/2025.

Base Cuarta.- Beneficiarios y requisitos.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por el alumnado mayor de edad o en su defecto por su padre/madre o tutor/a legal.

El alumnado solicitante debe reunir todos los requisitos siguientes:

- Estar empadronado/a en el municipio de Valverde, al menos durante un año inmediatamente anterior a la solicitud.
- Tener menos de 30 años o cumplirlos antes del 31 de julio de 2025.
- Estar matriculado/a y en el supuesto de haber comenzado el curso continuar realizando alguno de los siguientes estudios:

3.1. Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de grado, que se realicen tanto en Universidad Públicas como privadas, acreditados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, e incluso por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (U.N.E.D.) siempre y cuando se impartan las clases de forma presencial o semipresencial.

3.2. Estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Máster universitario acreditado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3.3. Formación profesional básica, de grado medio o superior acreditado por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

3.4. Bachillerato de enseñanzas artísticas acreditado por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

3.5. Enseñanzas profesionales de Música acreditado por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

3.6. Estudios eclesiásticos reglados que se realicen en centros homologados oficialmente.

- **No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones el alumnado que realice:**

1. Estudios en el Extranjero.
2. Pruebas de acceso a estudios universitarios y a ciclos formativos de Formación profesional.
3. Estudios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (U.N.E.D.) o en Universidades Públicas o Privadas que impartan las clases exclusivamente online.
4. Estudios correspondientes al tercer ciclo universitario o doctorado.
5. Estudios correspondientes a títulos propios de las universidades.

Los solicitantes deben cumplir los requisitos exigidos, como mínimo, el último día de presentación de solicitudes.

Base Quinta.- Importe y cuantía de las subvenciones.

El alumnado que reúna todos los requisitos establecidos en la Base 4ª(a), y se excluye la isla de El Hierro, recibirá la siguiente subvención en función de su lugar de estudios:

- a) Canarias: 400,00 €
- b) Resto del territorio nacional: 600,00 €



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Base Sexta.- Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios ascienden a 60.000,00 €. En el caso de agotarse estos créditos, esta institución valorará su aumento, en función de la disponibilidad presupuestaria. Si aún así el importe de las solicitudes superaran dichos créditos.

Esta subvención figura reflejada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Valverde, para la anualidad 2025, que se aprobó por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 158, de fecha 31 de diciembre de 2024.

Base Séptima.- Documentación a presentar.

Se adjuntará al formulario normalizado de solicitud (Anexo I), accesible desde el catálogo de procedimientos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde, y cuyo uso es obligatorio, la siguiente documentación:

- Certificado de Empadronamiento del solicitante, y en su caso, del padre madre o tutor legal en los que deberá figurar expresamente la fecha de alta en el correspondiente Padrón Municipal de Habitantes; salvo que autoricen expresamente al Ayuntamiento convocante para su consulta.
- Certificado de matrícula dónde curse sus estudios el/la solicitante durante el curso escolar 2024/2025, según los requisitos especificados en la base 4ª (a). No se considera válida la solicitud de matrícula.
- Alta a terceros según el modelo establecido y certificado de titularidad de la cuenta corriente (Anexo II). En el caso de haber presentado estos documentos en la convocatoria anterior, se exime a la persona solicitante de su entrega a excepción que se hayan modificado los datos del mismo para esta convocatoria.
- Declaración responsable suscrita por el alumnado mayor de edad o, en su defecto, el padre, madre o tutor legal del alumno/a, donde se hará constar que continua cursando sus estudios en la fecha de presentación de las solicitudes, si el curso ya hubiese comenzado. (Anexo III).
- Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras administraciones (empadronamiento).
- En el caso de que cursen estudios en centros privados no públicos ni concertados, se deberá acreditar la homologación de los estudios por los centros oficiales reconocidos.
- Para los estudiantes que cursen sus estudios en la Universidad nacional de Educación a Distancia U.N.E.D., de forma presencial o semipresencial, deberán aportar un certificado del centro de estudios en el que conste esta circunstancia.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La documentación a presentar por los solicitantes deberán ser originales o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento y estar referidas siempre como límite máximo a la fecha de



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

expiración del plazo de presentación de instancias.

La administración actuante podrá consultar los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la subvención solicitada. En caso de que el/la solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se dedujeran.

Base Octava.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

8.1.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde, disponible en la dirección electrónica (<http://aytovalverde.sedelectronica.es>).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

8.2.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos y previo informe del órgano instructor del expediente, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desasistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3.- El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto 10 días hábiles contando desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

8.4.- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Ayuntamiento de Valverde para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En caso de que la solicitud cargada en la plataforma no reúna los requisitos exigidos, ni la documentación necesaria para su trámite, el sistema no dará por finalizado el proceso ni validará la presentación necesaria para ser beneficiario de estas ayudas.

Las notificaciones y requerimiento a los solicitantes de estas ayudas, establecidas en las normas aplicables, se realizarán de forma electrónica mediante comparecencia en sede electrónica en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/carpeta>), o vía email facilitado por el interesado en su solicitud.



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Base Novena.- Obligaciones de los beneficiarios.

9.1.- Acreditar ante el Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la finalidad que determine la concesión de subvención, en los términos establecidos en la Base 17ª de las presentes bases.

9.2.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

9.3.- Comunicar al Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como el importe de las becas, ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad o posterioridad a la solicitud de esta convocatoria, por cualquier Administración o Ente Público, entidades privadas o particulares con el mismo destino para el curso escolar 2024/2025, si la suma total del importe recibido superara el coste total de la actividad subvencionada. La falta de comunicación del percibo de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad concedida por las presentes bases, dará lugar al reintegro de la misma, previa audiencia a los interesados.

Base Décima.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La obtención de esta subvención otorgada por este Ayuntamiento es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso obtenido para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del M. I. Ayuntamiento de Valverde, de forma que no sobrepase el porcentaje del 100% del coste total.

Base Undécima.- Infracciones y sanciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valverde, (B.O.P. número 27, de 24/02/2012).

Base Duodécima.- Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El/la interesado/a, podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

Base Decimotercero.- Procedimiento de tramitación de la subvención.

El órgano instructor del procedimiento será la trabajadora social designada del departamento de servicios sociales de este Ayuntamiento, que examinará inicialmente si las solicitudes presentadas reúnen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y contienen la documentación exigida.



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

En el supuesto de verificarse su incumplimiento, el órgano instructor requerirá a los interesados, previa resolución de la alcaldía, para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

Finalizado dicho trámite, procederá a valorar la documentación aportada por los solicitantes y efectuará una propuesta de concesión provisional a la Comisión de Valoración, en la que hará constar que de la información que obra en el expediente administrativo, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El examen y comprobación de la propuesta del órgano instructor se llevará a cabo por la Comisión de Valoración que estará formada por:

- Presidente: Sr. Alcalde - Presidente, o quien legalmente sea designado para sustituirlo.
- Vocal: La Sra. Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales y Guardería Infantil.
- Vocal: Trabajador/a Social.
- Secretario/a: El/la Secretario/a de la Corporación .

La Secretaria actuará en calidad de fedataria y asesora legal, con voz pero sin voto.

Por la Comisión de Valoración podrá requerirse al interesado, para que subsane los defectos o aclare determinados extremos en el plazo de 3 días hábiles desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo: las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas, la cuantía provisional de la subvención a conceder y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente. La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Solicitudes desestimadas.

En todo caso, la subvención se concederá en función de los créditos disponibles en el M.I. Ayuntamiento de Valverde. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Base Decimocuarta.- Resolución.

14.1.- La resolución de las solicitudes presentadas al amparo de las presentes bases, se efectuará mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Valverde, en el plazo máximo de SEIS meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

14.2.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Valverde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

14.3.- La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la entidad, publicando la resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia.

Base Decimoquinta.- Notificación a los interesados.

Las resoluciones y actos administrativos derivados de estas bases de ayudas, se notificarán a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos, y plazos, previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se determina expresamente que las notificaciones se practicarán por medios electrónicos (email del interesado), así como con la publicación de las resoluciones en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Base Decimosexta.- Abono de la subvención.

Una vez resuelta y notificada la resolución se procederá al abono de la subvención en la cuenta corriente aportada por el/la solicitante. Los abonos tendrán carácter de pagos anticipados que supondrán entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la finalidad de la subvención.

En ningún caso, podrán concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta.

Base Decimoséptima.- Justificación de la subvención.

Las subvenciones de ayudas otorgadas no requerirán otra justificación del cumplimiento sobre la finalidad para la que han sido concedidas que la observancia de que en el solicitante concurre la condición de beneficiario y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base cuarta de la misma.

Base Decimoctava.- Incumplimiento y reintegro de las subvenciones.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación del procedimiento de concesión.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero descritas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valverde.

Con carácter específico, será aplicable lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2011.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Subvenciones.

Base Decimonovena: Régimen sancionador.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria quedarán sometidos al régimen sancionador establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de 27 de octubre de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de 23 de marzo de 2012.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

En lo no previsto en las presentes bases resultará de aplicación lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Valverde, publicada en el Boletín oficial de la Provincia, número 27 del 24 de febrero de 2012.

En Valverde,

El Alcalde-Presidente

(documento firmado electrónicamente al margen)

